



**OCW**  
**CASO PRÁCTICO**  
**LECCIÓN 4**  
**LAS ADMINISTRACIONES LOCALES**

### **Supuesto de hecho**

El Alcalde del Municipio de Bayona recibe una oferta de una sociedad de inversiones alemana para construir un complejo hotelero de lujo en Playa Barbeira, una playa de 200 metros de longitud que se encuentra en las faldas del Monte Boi. Dado el interés económico de la propuesta para el Ayuntamiento y la urgencia de la sociedad alemana en llevarla a la práctica, el Alcalde decide aprobar un acuerdo procediendo a la enajenación directa de los terrenos necesarios para la construcción del complejo por el precio de 100.000.000 €y autorizando a la sociedad para el inicio de las obras de construcción del complejo.

D. Raimundo, titular de una vivienda en este municipio pero que ahora vive y está empadronado en Valencia capital, enterado de la existencia de dicho acuerdo municipal y muy indignado ante lo que considera un mal uso de los bienes públicos y una merma irreversible del patrimonio ambiental municipal, decide ponerlo en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, y Ordenación del Territorio de la Junta de Galicia, que inmediatamente procede a la suspensión de dicho acuerdo y a la paralización de las obras ya iniciadas, alegando que se ha producido una grave y manifiesta infracción del ordenamiento jurídico. Situación ante la cual el Ayuntamiento de Bayona decide por su parte interponer un recurso por considerar que se ha producido una vulneración muy grave de su autonomía local constitucionalmente garantizada.

### **Cuestiones**

1ª.- ¿Puede D. Raimundo solicitar a la Comunidad autónoma de Galicia que impugne dicho acuerdo municipal? ¿Podría impugnarlo directamente D. Raimundo pese a no ser vecino del citado municipio?

2ª.- ¿Tendría la Comunidad autónoma gallega que haber impugnado el acuerdo de la Entidad local que, en su opinión, incurre en infracción del ordenamiento jurídico, ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa? O, por el contrario, ¿dispone de otro mecanismo de actuación para reaccionar ante este tipo de situaciones? En caso afirmativo, ¿cuál es su regulación y donde se contiene?

3ª.- ¿Considera que la actuación de la Comunidad Autónoma de Galicia (es decir, la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento y la paralización de las obras) es compatible con la



autonomía local, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional? En caso negativo ¿cuál sería el procedimiento que el Ayuntamiento de Bayona debería seguir en defensa de la autonomía local?

### **Normativa de consulta**

- Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

*\* Práctica realizada por Isabel Monjas y actualizada por Carmen Cambor.*